



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-26936242- -GDEBA-DGAMAMGP - RESO - CAA PI - EMPRENDIMIENTOS
ALTOS DE RODRIGUEZ SA - GENERAL RODRÍGUEZ

VISTO el EX-2023-26936242- -GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.107 y N° 15.477, N° 15.479, los Decretos N° 531/19 y N° 89/22, la Resolución OPDS N° 475/19;

CONSIDERANDO:

Que la firma EMPRENDIMIENTOS ALTOS DE RODRIGUEZ SA (CUIT N° 30-71558744-7) solicitó el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental para el 'PARQUE INDUSTRIAL Y LOGISTICO K55', a emplazarse sobre Colectora Sur en el km. 55 del Acceso Oeste, de la localidad y partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, en el marco de las Leyes N° 11.459 y N° 15.107, el Decreto Reglamentario N° 531/19 -y su modificatorio N° 973/20- y las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19;

Que la aludida firma presentó el proyecto y la documentación requerida por las normas citadas precedentemente;

Que el emprendimiento se radicará en un predio con superficie original de la parcela de 13,36 ha, de las cuales quedarán unas 10 ha afectadas al agrupamiento a dividir en 25 lotes. Se proyecta la radicación de empresas industriales, de servicios, y logísticas. Respecto a las empresas industriales sólo se admitirán industrias categorizadas como 1° y 2° según lo establecido en la Ley 11.459;

Que los profesionales que suscriben el estudio de impacto ambiental presentado por la firma de referencia, se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR), como RUP 120 y 126, de acuerdo a las previsiones de la

Resolución OPDS N° 489/19;

Que en orden 8 la Dirección General de Administración efectúa la liquidación de la tasa correspondiente, incorporándose el boleto para el pago, y en orden 19, se incorpora la acreditación del mismo;

Que conforme se informa por la Dirección Provincial de Impacto Ambiental en (PV-2024-06170260-GDEBA-DPEIAMAMGP), orden 33 y en (PV-2024-10348358-GDEBA-DPEIAMAMGP), orden 38, se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19, recibándose observaciones al proyecto en cuestión en el correo oficial y en la página de Participación Pública (participacionpublica.ambiente.gba.gob.ar), las cuales se agregan adjuntados en formato de archivos embebidos de ambos órdenes citados, adjuntándose en orden 46 el Informe de Participación Ciudadana elaborado por el área dando respuesta a las mismas;

Que a través de (PD-2023-50520167-GDEBA-DRYEAIMAMGP), obrante en orden 25, la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias ha solicitado a la firma EMPRENDIMIENTOS ALTOS DE RODRIGUEZ SA información ampliatoria del proyecto, la cual es adjuntada en ordenes 42 y 43;

Que conforme surge del Informe Técnico Final elaborado por el Departamento Evaluación Ambiental, obrante en orden 49 (IF-2024-31393345-GDEBA-DRYEAIMAMGP), ratificado por la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias en orden 51, el Municipio de General Rodríguez ha certificado la aptitud de la zona de radicación del establecimiento en ejercicio de sus atribuciones legales;

Que en orden 53 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental solicitado, sujeto al cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el Anexo I (IF-2024-32913448-GDEBA-DPEIAMAMGP) obrante en orden 60, el que forma parte de la presente resolución;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, no encontrando óbice desde el punto de vista de su competencia al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto solicitado;

Por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a la evaluación de la documentación presentada, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en las referidas intervenciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.459, el artículo 20 de la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 531/19 y N° 89/22;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la firma EMPRENDIMIENTOS ALTOS DE RODRIGUEZ SA (CUIT Nº 30-71558744-7) el Certificado de Aptitud Ambiental para el emprendimiento denominado 'PARQUE INDUSTRIAL Y LOGÍSTICO K55', a emplazarse sobre Colectora Sur en el km. 55 del Acceso Oeste, de la localidad y partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley Nº 11.459 y modificatorias, y su Decreto Reglamentario Nº 531/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la firma EMPRENDIMIENTOS ALTOS DE RODRIGUEZ SA deberá cumplir con el Anexo I (IF-2024-32913448-GDEBA-DPEIAMAMGP), el que forma parte de la presente resolución, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental que por este acto se otorga.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2024.12.02 12:54:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.02 12:54:30 -03'00'

EX-2023-26936242- -GDEBA-DGAMAMGP
PARQUE INDUSTRIAL y LOGÍSTICO K55
 EMPRENDIMIENTOS ALTOS DE RODRIGUEZ S.A.

ANEXO I

I) DE LA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

a) EVALUACION DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACION

- ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

IMPACTOS NEGATIVOS / ACCIONES IMPACTANTES	MEDIDAS MITIGADORAS
<p>Afectación de suelos, calidad de aire, escurrimiento superficial y cubierta vegetal por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nivelación y compactación de suelos. - Conformación de calles internas. - Movimiento vehicular - Construcción / Obras de servicios básicos 	<ul style="list-style-type: none"> - El material de relleno para la nivelación del terreno deberá: a) Acopiarse in-situ en los lugares previamente delimitados en ubicación que permita el escurrimiento de la zona. b) Regarse para evitar la generación de material particulado en épocas de bajas precipitaciones. c) Provenir de canteras habilitadas. d) Llevar el registro del ingreso de material, a fin de controlar los volúmenes finales consumidos por la obra y su origen. - A medida que avanza la construcción, se deberá disponer de caminos de tierra compactada o mejorados con el objetivo de asegurar la ausencia de focos de generación de polvos. - Establecer riegos periódicos de la superficie. - Asegurar que los vehículos que sean utilizados en obra cuenten con las correspondientes habilitaciones y permisos para circulación (Verificaciones obligatorias). - Asegurar que los vehículos que ingresen utilicen únicamente caminos acondicionados y no alternativos sobre terreno natural, y que los que no se encuentren desarrollando tareas o en espera de ingreso a obra permanezcan estacionados en sectores destinados a tal fin, con motor apagado. - Exigir al personal de cada vehículo la presencia de kit antiderrames para brindar una respuesta rápida. - Aquellos vehículos que efectúen transporte de cargas a granel que puedan ser trasladadas en forma de partículas por la acción del viento, deberán ingresar/egresar con cobertura total de su carga por medio de lonas u otros sistemas de sujeción. - Establecer la obligación de controles periódicos por parte de empresas contratistas encargadas de las maquinarias de obra. - Control sobre estas obligaciones de los contratistas, así como también sobre los vehículos propios. - Establecer obligación de realizar las reparaciones fuera de la zona de obra y disponer de una zona destinada a la instalación de talleres de reparación de maquinarias propias, donde deberán efectuarse todos los mantenimientos periódicos y reparaciones dentro del predio. - Asegurar que las tareas de nivelación y compactación no afecten la calidad y la permeabilidad de los suelos no utilizados por el proyecto, debiendo delimitar y asegurar la zona para no impactar la fauna edáfica. - Estudio de saneamiento hidráulico de la zona afectada a la nivelación y compactación, a fin de asegurar el escurrimiento. - Señalizar las restricciones de maquinarias o vehículos pesados y los sectores de estacionamiento, de las maquinarias de obra / transporte de cargas. - Prohibir el estacionamiento de vehículos fuera de las zonas de afectación de la obra, o disponer de sectores acondicionados - A medida que avance la construcción del camino de acceso, compensar el escurrimiento natural del terreno por medio de sistemas de desagües artificiales periódicamente inspeccionados para asegurar su adecuado funcionamiento.

<p>Afectación de calidad de aire, suelos y agua subterránea por: Almacenamiento de insumos de obra</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Arbitrar los medios para asegurar que la totalidad de los insumos empleados durante la etapa de obra cuenten con sectores adecuados para su acopio: a) los elementos áridos deberán contar con sistemas de cerramiento laterales que permitan contener la totalidad de su volumen y de esta forma eviten su traslado por acción del viento. b) los productos químicos volátiles deberán almacenarse en sectores al resguardo de las condiciones climáticas y con las medidas de seguridad necesarias para evitar el contacto con los recursos naturales (sistemas de contención, elementos de extinción, ventilación adecuada, etc.). - Disponer de todas las hojas de seguridad de los productos químicos empleados en obra con sus correspondientes indicaciones de intervención en caso de contingencia. - Cumplimiento obligatorio de normativa de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo sobre el Sistema Globalmente Armonizado de Productos Químicos. - Procedimientos de emergencias/contingencias
<p>Afectación de calidad de aire, suelos y agua subterránea por: Generación de Residuos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento de requisitos legales correspondientes al acopio transitorio, transporte y tratamiento / disposición final de todos los residuos (asimilables a domiciliarios, no especiales y especiales) acorde a Leyes 13.592 y 11.720 respectivamente. - Asegurar que aquellos residuos capaces de emitir por sus características, olores o polvos en suspensión, se encuentren debidamente contenidos y se programen sus retiros del predio en forma periódica por medio de empresas habilitadas. - Contar con la documentación respaldatoria asociada a la gestión de estos residuos archivada en el sitio, para ser acreditada. - Cumplimiento de la Resolución 592/00 en cuanto a las condiciones del depósito transitorio de residuos especiales.

- ETAPA DE FUNCIONAMIENTO

ACCIONES GENERADORAS DE IMPACTOS NEGATIVOS	MEDIDAS MITIGADORAS
<p>Operación en general</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Banda de protección ambiental de 15 metros alrededor de los límites del predio, en la cual se conformará una cortina forestal - Muro perimetral de 3 metros de altura, conformando de esta manera una separación física del mismo respecto a sus linderos. - Dentro del masterplan del parque, se definió que en el lado que limita con la parcela 589 A, la distancia desde el eje divisorio hasta la línea de edificación de las unidades privativas es de 50 metros (20 metros de calle, 15 metros de cortina forestal y 15 metros de retiro fondo de las unidades privativas), conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N°3284/08. En el resto de los lados del predio el retiro de fondo de las unidades privativas es de 3 m. - Gestionar la autorización correspondiente para la construcción del pozo de explotación ante la Autoridad del Agua. - Control de caudales de explotación y de consumos de agua, a fin de evitar un uso indiscriminado, a cargo de autoridades del parque - Asegurar que los vehículos que no se encuentren desarrollando tareas o en espera de ingreso, permanezcan estacionados en sectores destinados a tal fin, con motor apagado. - Cada industria deberá contar con un Servicio Organizado de Salud, Higiene, Seguridad y Medio Ambiente interno y/o externo, propio o por terceros, dirigido por profesionales y técnicos capacitados específicamente, a fin de implementar y ejecutar todos los programas sobre esta materia, acorde lo establecido en la Ley Nacional 19.587 Decreto Reglamentario 351/79, Decreto 911/96.
<p>Explotación del recurso hídrico subterráneo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Red de provisión de agua centralizada a abastecer desde un pozo de explotación construido y operado por los concesionarios del parque, contando con la Prefactibilidad de Explotación (Fase1) acorde Res. N°2222/19 de Autoridad del Agua provincial. - Dentro del plazo de vigencia de dicha certificación, se deberá gestionar la Aptitud de Obra de Explotación - Fase 2 (en trámite) y finalmente el Permiso de Explotación - Fase 3, conforme la norma mencionada establece. - Establecer un procedimiento de control de los caudales de explotación, y del consumo del agua de cada establecimiento, a fin de evitar un uso indiscriminado del recurso.

<p>Generación de emisiones gaseosas y ruidos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Cada establecimiento generador de emisiones gaseosas, deberá asegurar el adecuado funcionamiento de los equipos a fin de que sus niveles de emisión se encuentren dentro de los límites establecidos para calidad de aire, fijados por el Decreto 1074/18, y solicitar la correspondiente Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera, declarando la totalidad de emisiones puntuales, difusas y/o fugitivas, además de proponer un plan de monitoreo. - Los concesionarios del parque deberán implementar el Programa de monitoreo propuesto para todo el agrupamiento industrial. - Banda de protección ambiental de 15 metros alrededor de los límites del predio, en la cual se conformará una cortina forestal - Controlar que los vehículos tanto del personal como de los proveedores, cuenten con las correspondientes habilitaciones y permisos para circulación (Verificaciones obligatorias).
<p>Generación de efluentes líquidos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Acorde al cambio en el proyecto, el parque no dispondrá de una Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos propia ni existirá vertido de efluentes líquidos cloacales ni industriales a desagüe pluvial - Los líquidos residuales de tipo industrial serán gestionados por cada establecimiento generador como residuos líquidos en un todo de acuerdo con la normativa vigente - Los efluentes cloacales serán gestionados mediante sistemas de absorción por suelo, siendo responsabilidad de cada empresa asegurar que dichos sistemas sean construidos y diseñados de manera adecuada para asegurar un correcto tratamiento. - Cada firma a radicarse en el parque deberá efectuar las gestiones correspondientes ante la Autoridad del Agua para la obtención de la Prefactibilidad de Vuelco (Fase 1), Aptitud de Obra de Vuelco (Fase 2) y del Permiso de Vuelco (Fase 3), de acuerdo a la Res. N°2222/19, en relación al vertido de sus líquidos cloacales.
<p>Potencial ocurrencia de emergencias y derrames por inadecuado almacenamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Plan de Contingencias general del Parque Industrial. - La totalidad de los productos químicos empleados deberán estar acopiados en sectores acordes a las características y peligrosidad - Para el caso de los insumos líquidos, se deberá asegurar la estanqueidad de los envases en sus sectores de acopio por medio de sistemas de contención. - Disponer de kits antiderrames como medida inmediata - Los insumos sólidos capaces de ser transportados por el aire en forma de partículas, así como también aquellos capaces de generar olores o evaporarse a temperatura ambiente, deberán estar contenidos en recipientes adecuados que eviten su contacto con el medio. - Cada empresa deberá contar con la identificación de todos los productos en el marco de la Resolución SRT 801/15 "Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos", debiendo encontrarse las mismas en los sectores de acopio y al alcance del personal.
<p>Aumento del movimiento vehicular</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Asegurar que los vehículos tanto del personal como de los proveedores, cuenten con las correspondientes habilitaciones y permisos para circulación (Verificaciones obligatorias). - Los vehículos que ingresen al parque deben utilizar el acceso principal (por la colector de la autopista) y de modo excepcional el acceso secundario (sobre calle Teresa Mastellone). - Asegurar que los vehículos de proveedores permanezcan estacionados en sectores destinados a tal fin, dentro de los predios de cada establecimiento, con el motor apagado. - Exigir al personal de cada vehículo la presencia de kit antiderrames para brindar una respuesta rápida. - Aquellos vehículos que efectúen transporte de cargas a granel que puedan ser trasladadas en forma de partículas por la acción del viento, deberán ingresar/egresar al predio con una cobertura total de su carga por medio de lonas o sistemas de sujeción similares. - A fin de evitar o disminuir el deterioro/rotura de caminos se deberá: <ul style="list-style-type: none"> . asegurar que se respeten las cargas máximas de los vehículos de carga empleados. . implementar sectores de estacionamiento para vehículos de carga . efectuar controles sobre la calidad de la vía de acceso a fin de detectar tempranamente posibles roturas o desgastes. . procedimiento de lineamientos en caso de detección de roturas en el camino, contemplando acciones hasta la reparación del daño

b) PLAN DE MONITOREO PROPUESTO

EFLUENTE/ RECURSO A MONITOREAR	PARAMETROS	FRECUENCIA DE MEDICION
Suelo	pH, BTEX, Hidrocarburos Totales, GRO, DRO, VOC's discriminados, Arsénico, Plomo, Cadmio, Zinc Total, Mercurio, Níquel, Cromo Total y Cobre	Semestral
Recurso hídrico subterráneo (Nivel Freático)	pH, Conductividad, Nivel Estático, BTEX, HTP, DRO, GRO, VOC's, Alcalinidad total, Cloruros, Sulfatos, Nitrito, Nitrato, Arsénico, Plomo, Amonio, Sodio, Potasio, Alcalinidad de Carbonatos, Níquel, Zinc, Fenoles	Semestral
Calidad de aire	Material Particulado PM10 y Gases de Combustión (CO, NOx, y SO2) En puntos externos al establecimiento, cuya cantidad y ubicación surja en base a un criterio técnico teniendo en cuenta receptores críticos y condiciones climáticas	Semestral
Ruidos molestos	Según Resolución 94/02 - Norma IRAM 4062 y complementarias	Semestral

Ver CONDICIONAMIENTOS

c) PLAN DE CONTINGENCIAS

En Abstract se presenta un nuevo Plan de Contingencias, especificando que aplica para las etapas tanto constructiva como de funcionamiento del emprendimiento, siendo el responsable de la instrumentación, en la etapa de obra la entidad promotora del parque industrial, mientras que en la operativa será el Consorcio de Propietarios a través de su Administrador.

Entre otros temas, desarrolla la Organización para abordar la emergencia:

- Central de control de la emergencia: la oficina de control de acceso del parque industrial pasara a ser la Central de Control de la Emergencia.
- Local: El parque industrial contará con un local afectado exclusivamente al depósito de todos los elementos que más adelante se detallan.
- Recursos humanos: La brigada de incendio estará integrada por personal del parque industrial y de las empresas que lo integran. Es condición para ser brigadista lo siguiente: a) Revistar en planta permanente en la empresa que desempeñe su trabajo. b) Haber sido elegido por el Administrador del parque industrial. c) Poseer pleno conocimiento del Plan de Contingencias. d) Prestar consentimiento al rol asignado, para el cual será capacitado y entrenado en materia de protección contra incendio, plan de evacuación, manejo de extintores y sistema de alarmas. Se detallan los roles a cumplir.
- Sirena general: Al momento de producirse una emergencia se deberá disparar la sirena general del parque industrial. Ello da aviso al jefe de emergencia de turno y a los brigadistas para que concurran al Centro de Control de la emergencia o al lugar del siniestro. También alertara a todas a todas las personas que se encuentran en el parque.
- Equipamiento: A continuación, se enuncia una lista de equipamiento básico que deberá contar el parque industrial: matafuegos, equipamiento de comunicación, ropa apropiada para la emergencia, máscaras para gases, elementos para la atención médica, elementos de iluminación, herramientas, elementos para la circulación.
- Salidas de Emergencia: Salida principal: pórtico de acceso del parque industrial. Salida alternativa: portón de acceso secundario.
- Punto de encuentro ante una evacuación: Deberá definirse un lugar ubicado en el exterior del parque industrial que sea seguro e imposible de verse afectado ante una propagación de la emergencia.

También incluye desarrollo de procedimientos operativos en caso de:

- Incendio.
- Amenaza de bomba
- Escape de gas o explosión

Asimismo, se prevé llevar un registro de simulacros de evacuación y se enuncian un conjunto de situaciones de emergencia posibles en el parque industrial:

Durante la etapa constructiva

- Accidentes de trabajo.
- Derrame de sustancias contaminantes.
- Incendio de pastizales y de instalaciones.

Durante la etapa de funcionamiento

- Accidentes de trabajo.
- Accidentes de tránsito.
- Derrame de sustancias contaminantes (líquidas y gaseosas).
- Incendio de instalaciones.
- Derrumbes de edificios e instalaciones.
- Escapes de gas.
- Explosiones.
- Descargas eléctricas atmosféricas.

II) CONDICIONAMIENTOS:

- 1) En forma previa al comienzo de operaciones en el Parque, se deberá contar, acorde lo establecido por Res. N° 2222/19 de la Autoridad del Agua, con los siguientes Permisos (Fase 3):
 - Explotación del recurso hídrico subterráneo
 - Vuelco de efluentes líquidos cloacales a suelo
 - Aptitud Hidráulica
- 2) Las autoridades del Parque serán responsables de la implementación de las recomendaciones del Estudio hidrogeológico de convalidación técnica presentado ante ADA para la obtención de la Aptitud de obra de explotación del recurso hídrico subterráneo.
- 3) Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 14.440 y Resolución N° 85/11 de este Organismo en lo que respecta a la barrera forestal perimetral, debiendo estar integrada por dos hileras de árboles al menos en los límites SO y S, en cuya dirección se ubican barrios vecinos.
- 4) Según la zonificación del predio del proyecto, y acorde lo establecido en el proyecto de Reglamento de Administración y Funcionamiento presentado (Art.2º), sólo se permitirá la radicación de establecimientos industriales clasificados en **1ª y 2ª Categoría** según Decreto N°531/19, reglamentario de la Ley 11.459, respetando la sectorización definida en el Art. 39º del mismo: *En el macizo “A”, conformado por las unidades privativas N° 01 a 13, solo se admitirán establecimientos industriales categoría 1º, logísticos y de servicios, mientras que en el macizo “B”, conformado por las unidades privativas N° 14 a 25, se admitirán además establecimientos industriales categoría 2º; en ambos macizos queda prohibido la radicación de establecimientos industriales categoría 3º.* Esta cláusula, acorde lo establecido, deberá transcribirse obligatoriamente en cada escritura por la que se transfiera el dominio o se otorguen derechos reales, bajo pena de nulidad.
- 5) La entidad promotora del proyecto y el Consorcio de Propietarios serán responsables, durante la etapa de obra del Parque Industrial y durante la operación del mismo respectivamente, de la implementación de la totalidad de las medidas mitigadoras propuestas para los impactos ambientales negativos identificados en ambas etapas (de construcción y de funcionamiento).
- 6) Las autoridades del Parque Industrial deberán implementar, a partir del momento en que comiencen las operaciones, el siguiente Programa de Monitoreo Ambiental:

RECURSO A MONITOREAR	PARAMETROS	FRECUENCIA DE MEDICION
Suelo	pH, BTEX, Hidrocarburos Totales, GRO, DRO, VOC's discriminados, Arsénico, Plomo, Cadmio, Zinc Total, Mercurio, Níquel, Cromo Total y Cobre	Anual
Recurso hídrico subterráneo (Nivel Freático)	pH, Conductividad, Nivel Estático, BTEX, HTP, DRO, GRO, VOC's, Alcalinidad total, Cloruros, Sulfatos, Nitrito, Nitrato, Arsénico, Plomo, Amonio, Sodio, Potasio, Alcalinidad de Carbonatos, Níquel, Zinc, Fenoles. Análisis bacteriológico	Semestral
Recurso hídrico subterráneo (Puelche)	Análisis físico químico completo Análisis bacteriológico	Anual / Semestral
Calidad de aire	PM2.5, PM10 y Gases de Combustión (CO, NOx, y SO2) en puntos externos al establecimiento, teniendo en cuenta receptores críticos y condiciones climáticas	Semestral
Ruidos molestos	Según Resolución 94/02 - Norma IRAM 4062 y complementarias	Semestral

- 7) En virtud de que, a partir de la interpretación de las curvas isofreáticas del mapa equipotencial presentado, se puede observar que el sentido del flujo subterráneo se manifiesta hacia el OSO, se deberá incorporar al menos un nuevo freatímetro sobre el límite SO del predio, lindero al barrio vecino, a efectos de intensificar el control de la calidad del agua subterránea como único recurso de provisión en la zona. Asimismo, sobre el dicho lateral SO, se deberán incorporar al menos un sitio más de muestreo de calidad de aire y dos puntos más de medición de ruidos que trascienden al vecindario.

- 8) Las autoridades del Parque Industrial serán responsables del desarrollo de un análisis ambiental en función de los resultados obtenidos del programa de monitoreo implementado, pudiendo este Ministerio solicitar dicha información y los protocolos de análisis correspondientes cuando lo considere conveniente, por lo que deberán estar siempre disponibles en oficinas de la Administración dentro del predio del emprendimiento.
- 9) El Plan de Contingencias propuesto deberá ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado al agrupamiento industrial, independientemente de su jerarquía y ocupación, siendo responsables de su implementación la entidad promotora del proyecto durante la etapa de obra, y el Consorcio de Propietarios durante la etapa operativa. En ésta última deberá incluir la coordinación entre los planes particulares de cada establecimiento, y ser desarrollado con mayor detalle al momento de conocerse los riesgos específicos de las industrias a radicarse.
- 10) Las autoridades del Parque serán responsables de controlar el cumplimiento de lo establecido en el proyecto de Reglamento de Administración y Funcionamiento (Art. 43° y 44°), respecto de la **prohibición de vertido de efluentes líquidos residuales** a la red de desagües pluviales, debiendo pretatar los de tipo cloacal previo absorción por suelo, y gestionar los de tipo industrial como residuos líquidos, almacenándolos y remitiéndolos a tratador habilitado acorde a sus características, y dando cumplimiento a lo establecido por Ley 11720, Dec.N°806/97 y Res. complementarias en el caso de resultar de tipo especial. Asimismo, se deberá controlar que el consumo de agua no supere los límites establecidos por ADA y que las industrias radicadas cumplan con la legislación vigente en materia ambiental (Art. 21°/ 45°), particularmente lo que respecta a :
 - tramitación del CAA según Ley 11.459 y Decreto N°531/19 en forma previa a su instalación en el Parque
 - correcta gestión de los residuos generados, particularmente en lo referido a residuos especiales.
 - cumplimiento de lo establecido en el Decreto N°1074/18 Reglamentario de la Ley 5.965 en relación a emisiones gaseosas.
 - cumplimiento de los Planes de Monitoreo propuestos en los EIA correspondientes.

Observaciones

La Administración del agrupamiento industrial, independientemente de quienes sean sus titulares, será responsable del cumplimiento estricto del Reglamento de Funcionamiento, de la implementación del Plan de Contingencias General y del Programa de Monitoreo, pudiendo este Ministerio solicitar los protocolos de análisis correspondientes cuando lo considere conveniente, por lo que deberán estar siempre disponibles en la oficinas del agrupamiento industrial.

La documentación presentada posee carácter de Declaración Jurada, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.

Se deja constancia que la firma deberá dar estricto cumplimiento a todos los requerimientos enunciados en la presente, dentro de los plazos estipulados bajo apercibimiento de revocación de la presente certificación.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo de Firma Conjunta

Número:

Referencia: ANEXO I PARQUE INDUSTRIAL y LOGÍSTICO K55, EMPRENDIMIENTOS ALTOS DE RODRIGUEZ S.A.,

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.09.17 12:00:39 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.09.17 13:58:07 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.09.17 13:57:45 -03'00'